



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN FUNDACIÓN GENERAL CANARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL ESTUDIO DE LSO SUELOS EROSIONADOS TRAS EL GIF 2023.

E2024021885

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Consta en el expediente la siguiente documentación aportada por parte de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna:

- 1.- Escrito de solicitud de subvención suscrito por el Director Gerente, el cual integra:
- a.- Declaración responsable acreditativa de no encontrarse en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones y de no tener pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
 - b.- Solicitud de abono anticipado de la subvención.
 - c.- La solicitud de que la resolución de concesión de la subvención permita subcontratación superior al 50% del total.
 - d.- La solicitud de que la resolución de concesión de la subvención permita una desviación entre las partidas presupuestarias que, en todo caso, no supere el 20% de las cuantías entre las mismas sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.
- 2.- Previsión de ingresos y gastos del proyecto.
- 3.- Memoria descriptiva del proyecto, con referencia a los objetivos del mismo, su desarrollo metodológico, el equipo investigador que ejecutará le trabajo y el presupuesto del mismo.
- 4.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las siguientes entidades:
- Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Administración Tributaria Canaria.
 - Cabildo de Tenerife.
- 5.- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEGUNDO. - El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2024 acordó:

“Delegar en la Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, la competencia para competencia para la inclusión en el plan estratégico, el otorgamiento y el abono anticipado de una subvención de

Código Seguro De Verificación	oliCsFYQnCcv0FgYGdiwtw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 12:23:41	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/12/2024 12:22:32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oliCsFYQnCcv0FgYGdiwtw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/14	



concesión directa a favor de la Fundación General de la Universidad de la Laguna para el estudio de los suelos erosionados tras el Gran Incendio Forestal de 2023."

La citada delegación fue publicada en el BOP núm. 153 de 20 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención en ejercicio de competencias propias del Área.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que resulta posible el otorgamiento directo de subvenciones, con carácter excepcional, en el caso de que concurran razones de interés público que dificulten su convocatoria pública.

En este sentido, la motivación que justifica el otorgamiento directo de la presente subvención es la siguiente:

El día 16 de agosto de 2023 se inició un gran incendio forestal que quemó una superficie forestal superior a las 12.000 ha, generando daños importantes en la masa forestal de la isla de Tenerife, tanto de alta montaña, pinar, como monteverde. Como consecuencia se ha visto seriamente afectado el medio natural y su cubierta vegetal.

Los incendios forestales son una de las principales prioridades dentro del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, ya que representan una amenaza permanente para la sociedad y suponen una alta afección sobre el suelo forestal que genera daños en el mismo y en la vegetación que lo sostiene ocasionando graves pérdidas por erosión y como consecuencia de la biodiversidad de flora y fauna adyacente.

Es por ello que desde esta área se han impulsado, a lo largo de este último año, diversas actuaciones en zonas afectadas por el GIF de 2023 cuyo principal objetivo ha sido revisar actuaciones previas con posibilidad de réplica en la isla y obtener más información sobre las técnicas más idóneas de restauración de suelos.

Los incendios forestales pueden producir varios cambios a corto y largo plazo en el paisaje y en el sistema del suelo. La magnitud de estos cambios inducidos por el fuego en los componentes de los ecosistemas (agua, suelo, vegetación y fauna) depende de factores intrínsecos (la intensidad del fuego y la gravedad) y extrínsecos (vegetación, suelos, geomorfología, etc.) Los impactos más importantes de los suelos en el corto plazo son la reducción de la cubierta vegetal (que aumenta el riesgo de erosión del suelo), la deposición de cenizas después de la combustión de la biomasa, la inducción de la mejora de la repelencia al agua y los cambios en la estructura y componentes del suelo.

En el marco de dicho contexto, desde la ULL se ha presentado ante este Cabildo Insular una solicitud de subvención para realizar un estudio para conocer el impacto del incendio de arafo-2023 en las propiedades edáficas y en los procesos de erosión.

Siendo la universidad el organismo de investigación por excelencia de nuestra isla, y máximo depositario del conocimiento y la formación en nuestro ámbito territorial, se revela como el instrumento más adecuado para que se desarrolle este estudio, disponiendo de personal cualificado y medios técnicos que no se pueden encontrar en otras entidades.

Además, el departamento responsable ha realizado estudios similares en grandes incendios de años anteriores en el archipiélago canario. Su experiencia en este tipo de estudios permite contrastar los resultados que se han ido obteniendo años anteriores. Entre estos estudios caben destacar los ensayos con parcelas de erosión realizados en el Incendio en 2019 de Artenara, Gran Canaria y en el Incendio en 2018 de Madre del Agua, Tenerife.

Al margen de los experimentos previos realizados en Gran Canaria y Tenerife por el departamento de edafología de la ULL, este mismo equipo ha contribuido a la redacción de

Código Seguro De Verificación	oliCsFYQnCcv0FgYGdiwtw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 12:23:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/12/2024 12:22:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oliCsFYQnCcv0FgYGdiwtw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/14





artículos científicos de los que se han extraído estas ideas que pueden resultar de utilidad para entender y quizás prever los fenómenos de erosión tras un incendio.

- La evaluación de los procesos de erosión hídrica en dos suelos recientemente quemados de Tenerife, indicó que la susceptibilidad a la erosión de los suelos volcánicos después de un incendio depende en gran medida de la litología y el grado de meteorización del material. (Neris et al., 2023).
- El comportamiento de la infiltración está influenciado por las características intrínsecas del suelo y también por la lluvia y otros factores externos. El contenido de arcilla es el factor más influyente en la infiltración y el segundo factor más decisivo es la densidad aparente (Tejedor et al., 2012).
- Los incendios forestales pueden modificar los procesos de infiltración y erosión del suelo y el efecto del fuego en las propiedades del suelo depende directamente de la severidad del incendio. Los resultados de los estudios recogidos en este artículo mostraron que los incendios disminuyen la repelencia al agua del suelo y de la capa forestal, aumentando así la infiltración inicial, pero reduciendo la estabilidad de los agregados del suelo, lo que limita las tasas de infiltración a largo plazo. Las zonas quemadas mostraron mayores tasas de erosión comparadas con las zonas no quemadas, especialmente en pendientes pronunciadas y áreas de severidad de incendio moderada. Este estudio destaca la importancia de la cobertura y la estructura del suelo en la protección contra la erosión post-incendio. La vegetación, en particular la cubierta forestal, juega un papel crucial en mantener la estructura del suelo y la capacidad de infiltración. (Neris et al., 2013).
- El mulch de astillas de madera como el de hojas de pino son efectivos para reducir la escorrentía y la erosión en suelos volcánicos, mientras que la poliácridamida no es efectiva en suelos extremadamente repelentes al agua. (Neris et al., 2017).
- Los suelos quemados tienen un pH más alto, mayor contenido en Ca^{2+} y Mg^{2+} , y una menor capacidad de intercambio catiónico, carbono orgánico total y nitrógeno total en comparación con los suelos no quemados. El primer paso tras un incendio es el de evaluar los impactos del fuego en las propiedades del suelo para determinar la necesidad y elección de tratamientos específicos de restauración del ecosistema en el periodo posterior al incendio. Y las cenizas que se producen como subproducto del fuego pueden suponer un aumento efímero del contenido de nutrientes disponibles y totales en el suelo. Por el contrario, las pérdidas de solutos desencadenadas por el transporte de nutrientes en la escorrentía y la lixiviación a través del perfil del suelo pueden reducir la disponibilidad de nutrientes y dificultar la recuperación de la vegetación debido al papel limitante de los nutrientes del suelo en la productividad de las plantas. (Neris et al., 2017)

Por lo tanto, la Universidad de La Laguna, en este caso actuando a través de su medio propio, la Fundación General Canaria de la Universidad de la Laguna (FULL), resulta la única entidad capacitada para ejecutar el estudio planteado con las condiciones de rigor científico necesarias, quedando acreditada la singularidad de la misma como causa que justifica el otorgamiento directo de la presente subvención.

En lo que respecta a las competencias que ostenta el Cabildo Insular en esta materia, cabe señalar que el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos dispone lo siguiente:

“Artículo 2.- En el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se transfieren a los Cabildos Insulares las funciones que en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos se citan a continuación:

La administración y gestión de los montes públicos y el ejercicio de las restantes funciones que la Ley de Montes y la Ley del Patrimonio Forestal del Estado asignan a

Código Seguro De Verificación	oliCsFYQnCcv0FgYGdiwtw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 12:23:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/12/2024 12:22:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oliCsFYQnCcv0FgYGdiwtw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/14





la Administración forestal, tanto sobre montes públicos, como sobre montes de propiedad particular y consorciados o con convenio, en particular:

(...) j) La prevención y lucha contra incendios forestales (...)

n) Cualquier otra función que en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos no esté expresamente reseñada en los apartados anteriores.

Artículo 3.- En el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de protección del medio ambiente se transfieren a los Cabildos Insulares las siguientes funciones:

1. La conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales; en particular:

(...) 9. Cualquier otra función relativa a la protección del medio ambiente estrictamente imprescindible para la ejecución de las funciones anteriores.

Artículo 4.- Dentro de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se transfieren a los Cabildos Insulares las funciones que en materia de gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, en el marco de lo establecido en la legislación autonómica vigente, se citan a continuación:

1. La gestión y conservación de los Espacios Naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, y de las áreas naturales canarias pertenecientes a la Red Natura 2000, en virtud de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, con excepción de los Parques Nacionales; en particular:

(...) 2. Cualquier otra función que conlleve el ejercicio de la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos no expresamente reseñada en los apartados anteriores.”

Queda justificado, por tanto, el interés insular existente en la concesión de la presente subvención.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el “instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

En cumplimiento de lo preceptuado, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026.

El párrafo del apartado 1 del artículo 8 LGS, ya citado, establece que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como ocurre con la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario concederla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

En el mismo sentido se manifiesta el referido acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, que preceptúa lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	oliCsFYQnCcv0FgYGdiwtw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 12:23:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/12/2024 12:22:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oliCsFYQnCcv0FgYGdiwtw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/14





“Primero.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026 que se recoge como **Anexo** de la presente propuesta, no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el mismo, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o directas de importe superior a 200.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Segundo.- Delegar en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).”

Por lo tanto, se procede en este mismo acto a la inclusión de la subvención expresada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2024.

III- Contenido mínimo de la presente resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.(...)

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Código Seguro De Verificación	oliCsFYQnCcV0FgYGdiwtw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 12:23:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/12/2024 12:22:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oliCsFYQnCcV0FgYGdiwtw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/14





2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el **párrafo c) del apartado 2 del artículo 22** de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y **contendrá como mínimo los siguientes extremos:**

a) **Definición del objeto de las subvenciones**, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) **Régimen jurídico aplicable**.

c) **Beneficiarios** y modalidades de ayuda.

d) **Procedimiento de concesión y régimen de justificación** de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

En desarrollo de lo anterior, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife prevé que:

“La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

-Definición del **objeto** de las subvenciones.

-**Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público**, social económico o humanitario.

-**Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios** y, en su caso, entidades colaboradoras.”

Ajustándose el presente Acuerdo al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS).
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS).
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS).
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.I) LGS).
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

Código Seguro De Verificación	oliCsFYQnCcv0FgYGdiwtw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 12:23:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/12/2024 12:22:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oliCsFYQnCcv0FgYGdiwtw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/14





En cuanto a la posibilidad de efectuar pagos fraccionados y abonos a cuenta, dispone el artículo 34.4 de la LGS lo siguiente:

“4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, *podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.*

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.”

Dado que el presente proyecto subvencionado tiene carácter plurianual, se procederá al bono anticipado de cada anualidad, de manera que para efectuar pago de las anualidades siguientes deberá estar completamente justificado el pago realizado en la anualidad anterior, y así hasta la conclusión del proyecto.

En lo que respecta a los gastos subvencionables, dado que la presente subvención tiene por objeto, parcialmente, la financiación de bienes inventariables, dispone el apartado 4 del artículo 31 de la Ley 38/2003 lo siguiente:

“En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.”

IV.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso “la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior”.

Código Seguro De Verificación	oliCsFYQnCcv0FgYGdiWtw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 12:23:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/12/2024 12:22:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oliCsFYQnCcv0FgYGdiWtw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/14





2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

V.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 0501.1702.45390 / 0501.1702.75349

En este sentido, se ha imputado al subconcepto 75349 los gastos identificados como "*materiales inventariables*" en el presupuesto del proyecto, siendo el resto imputados al subconcepto 45349.

La Universidad de la Laguna, actuando a través de su medio propio, la FULL, será la encargada de ejecutar la presente actuación, motivo este por el cual la descripción de los subconceptos que financiarán la misma será la siguiente: "*Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas*".

Las condiciones establecidas en la presente Resolución no implican una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VI.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 65.2 del RLGS, según el cual se entiende que la presente resolución de concesión reviste el mismo carácter que las bases reguladoras de las subvenciones otorgados en régimen de concurrencia competitiva.

VII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Consejo de Gobierno Insular, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV y VII que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones directas de importe superior a los 200.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación	oliCsFYQnCcV0FgYGdiwtw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 12:23:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/12/2024 12:22:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oliCsFYQnCcV0FgYGdiwtw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/14





No obstante, lo anterior, en el presente caso, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2024 acordó:

"Delegar en la Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, la competencia para la inclusión en el plan estratégico, el otorgamiento y el abono anticipado de una subvención de concesión directa a favor de la Fundación General de la Universidad de la Laguna para el estudio de los suelos erosionados tras el Gran Incendio Forestal de 2023."

La citada delegación fue publicada en el BOP núm. 153 de 20 de diciembre de 2024.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**:

Primero. - Incorporar la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y **comunicar la incorporación** al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo siguiente:

➤ Justificación:

El día 16 de agosto de 2023 se inició un gran incendio forestal que quemó una superficie forestal superior a las 12.000 ha, generando daños importantes en la masa forestal de la isla de Tenerife, tanto de alta montaña, pinar, como monteverde. Como consecuencia se ha visto seriamente afectado el medio natural y su cubierta vegetal.

Los incendios forestales son una de las principales prioridades dentro del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, ya que representan una amenaza permanente para la sociedad y suponen una alta afección sobre el suelo forestal que genera daños en el mismo y en la vegetación que lo sostiene ocasionando graves pérdidas por erosión y como consecuencia de la biodiversidad de flora y fauna adyacente.

Es por ello que desde esta área se han impulsado, a lo largo de este último año, diversas actuaciones en zonas afectadas por el GIF de 2023 cuyo principal objetivo ha sido revisar actuaciones previas con posibilidad de réplica en la isla y obtener más información sobre las técnicas más idóneas de restauración de suelos.

Los incendios forestales pueden producir varios cambios a corto y largo plazo en el paisaje y en el sistema del suelo. La magnitud de estos cambios inducidos por el fuego en los componentes de los ecosistemas (agua, suelo, vegetación y fauna) depende de factores intrínsecos (la intensidad del fuego y la gravedad) y extrínsecos (vegetación, suelos, geomorfología, etc.) Los impactos más importantes de los suelos en el corto plazo son la reducción de la cubierta vegetal (que aumenta el riesgo de erosión del suelo), la deposición de cenizas después de la combustión de la biomasa, la inducción de la mejora de la repelencia al agua y los cambios en la estructura y componentes del suelo.

En el marco de dicho contexto, desde la ULL se ha presentado ante este Cabildo Insular una solicitud de subvención para realizar un estudio para conocer el impacto del incendio de arafo-2023 en las propiedades edáficas y en los procesos de erosión.

Siendo la universidad el organismo de investigación por excelencia de nuestra isla, y máximo depositario del conocimiento y la formación en nuestro ámbito territorial, se revela como el instrumento más adecuado para que se desarrolle este estudio,

Código Seguro De Verificación	oliCsFYQnCcv0FgYGdiWtw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 12:23:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/12/2024 12:22:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oliCsFYQnCcv0FgYGdiWtw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/14





Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000093257

disponiendo de personal cualificado y medios técnicos que no se pueden encontrar en otras entidades.

- **Tercero:** FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.
- **Aplicaciones presupuestarias:** 0501.1702.45390 / 0501.1702.75349.
- **Importe:** 314.202,35 €.

Segundo. - Conceder una subvención de concesión directa a favor de la FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con CIF G38083408, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Ejecución del proyecto correspondiente al estudio de los suelos erosionados tras el Gran Incendio Forestal de 2023.

2.- Beneficiario: FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (NIF G38083408 / NIT 278773).

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: 4 años a partir del 1 de enero de 2025

4.- Cuantía de la subvención: 314.202,35 €, distribuido en las siguientes anualidades:

- **1ª anualidad:** 115.032,59 €
- **2ª anualidad:** 75.032,58 €
- **3ª anualidad:** 62.068,58 €
- **4ª anualidad:** 62.068,60 €

5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado de cada anualidad sin necesidad de constitución de garantía.

Dado que el presente proyecto subvencionado tiene carácter plurianual, se procederá al abono anticipado de cada anualidad, de manera que para efectuar pago de las anualidades siguientes deberá estar completamente justificado el pago realizado en la anualidad anterior, y así hasta la conclusión del proyecto.

6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de cada anualidad.

Esto es, con carácter previo al 1 de abril de cada año deberá presentarse la cuenta justificativa correspondiente a las actuaciones desarrolladas en el ejercicio anterior, y ello a los efectos de justificar el abono anticipado realizado.

El abono anticipado correspondiente a la siguiente anualidad no se podrá realizar hasta que se haya aprobado la cuenta justificativa correspondiente al anterior abono anticipado que hubiera sido aprobado.

A dichos efectos, para cada anualidad, deberá aportar la siguiente documentación:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la adopción de las medidas de difusión que impone el presente acto de concesión.

Código Seguro De Verificación	oliCsFYQnCcv0FgYGdiwtw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	27/12/2024 12:23:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	27/12/2024 12:22:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oliCsFYQnCcv0FgYGdiwtw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/14





2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	Primera anualidad	Segunda anualidad	Tercera anualidad	Cuarta anualidad	TOTAL
Personal Técnico / Investigador y Dirección Científica	38.882,00 €	38.882,00 €	25.918,00 €	25.918,00 €	129.600,00 €
Personal Laboral de Gestión y Administración	11.011,77 €	11.011,76 €	11.011,76 €	11.011,77 €	44.047,06 €
Viajes y dietas (gasolina, manutención, etc)	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	10.000,00 €
Materiales inventariables, fungibles y otros (data-logger, sensores de humedad, sensores de temperatura, pluviómetros, placas pF, congelador, gases, productos químicos, material de vidrio, material de plástico desechable, bolsas, material de ferretería, informático fungible, reparaciones, etc)	50.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80.000,00 €
Coordinación y gastos por servicios y expertos externos	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	30.000,00 €
Costes indirectos	5.138,82 €	5.138,82 €	5.138,82 €	5.138,83 €	20.555,29 €
TOTAL GASTOS	115.032,59 €	75.032,58 €	62.068,58 €	62.068,60 €	314.202,35 €

Los gastos que se podrán justificar con cargo a la partida denominada "materiales inventariables", dado que se imputan al subconcepto 75349, deberán corresponderse con

Código Seguro De Verificación	oliCsFYQnCcV0FgYGdiwtw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	27/12/2024 12:23:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	27/12/2024 12:22:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oliCsFYQnCcV0FgYGdiwtw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	11/14





gastos de capital (sin que quepa la posibilidad de imputar con cargo a esa partida gastos de naturaleza corriente).

Dado que las partidas que integran el presupuesto del proyecto subvencionado tienen carácter estimativo, a efectos de la justificación de la subvención se admitirán las siguientes desviaciones:

- a.- En todo caso deberá acreditarse la ejecución del proyecto por el cual se concedió la subvención.
- b.- Se permite una desviación del 20%, tanto por exceso como por defecto, respecto de los diferentes tipos de gastos previstos en el presupuesto inicial.
- c.- Se permite la ejecución de nuevos gastos no previstos en el presupuesto inicial siempre que el importe acumulado de los mismos no exceda del 20% del importe subvencionado.
- d.- Se permite la inejecución de gastos previstos en el presupuesto inicial siempre que el importe acumulado de los mismos no exceda del 10% del importe subvencionado.
- e.- Fuera de los supuestos descritos anteriormente, deberá procederse a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad a la fecha de conclusión del proyecto**. Esto es, dado que los abonos a cuenta se corresponden con estimaciones de gasto para cada anualidad, y que pueden existir diferencias entre la ejecución estimada y la ejecución real, resultará posible que en la justificación del abono anticipado de alguna de las anualidades se recojan gastos realizados en la anualidad correspondiente al abono anticipado anterior, siempre que estos gastos no sean incluidos por su importe total en varias cuentas justificativas (por lo tanto, sí se podrán imputar parcialmente) y que se ejecuten con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución total del proyecto subvencionado.

La cantidad total de 20.555,29 € (5.138,82 € por anualidad) de la subvención otorgada tendrá la consideración de **gastos indirectos, no siendo necesaria su justificación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72.2.d) del Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente y sean susceptibles de recuperación.

No se consideran subvencionables los gastos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 31.7 de la LGS.

Dado que la presente subvención incluye la adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar estos al fin concreto por el que se concedió la subvención por un plazo mínimo de 2 años.

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública por el importe que rebasase el coste total de dicha actividad.

Código Seguro De Verificación	oliCsFYQnCcv0FgYGdiWtw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 12:23:41	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/12/2024 12:22:32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oliCsFYQnCcv0FgYGdiWtw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/14	



9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad en las publicaciones, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar su proyecto, indicando lo siguiente: "La Fundación Canaria General De La Universidad de La Laguna ha recibido una subvención del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 314.202,35 € para la realización de un estudio sobre los suelos erosionados afectados por el incendio forestal del año 2023."

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento: La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que así lo acuerden las partes por mutuo acuerdo. En particular, podrán ser objeto de modificación cualquiera de los plazos de ejecución y de justificación de las diferentes anualidades en las que se ejecuta el proyecto, incluido su plazo de ejecución total.

Tercero. - Acordar el abono anticipado de la primera anualidad de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Cuarto. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al abono anticipado de la primera anualidad de la subvención a favor de la FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con CIF G38083408, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
24-0501-1702-45390	-	24-012832	24-033682	65.032,59
24-0501-1702-75349	24-0685	24-012832	24-033683	50.000,00
TOTAL				115.032,59

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2024-002165 SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**.

Quinto. - Autorizar, disponer el gasto correspondiente a las anualidades 2ª, 3ª y 4ª de la presente subvención a favor de la FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con CIF G38083408, de conformidad con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	oliCsFYQnCcV0FgYGdiwtw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	27/12/2024 12:23:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	27/12/2024 12:22:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oliCsFYQnCcV0FgYGdiwtw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	13/14





Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
25-0501-1702-45390	-	2024-012840	2024-033685	65.032,58
25-0501-1702-75349	24-0685	2024-012840	2024-033686	10.000,00
26-0501-1702-45390	-	2024-012841	2024-033687	52.068,58
26-0501-1702-75349	24-0685	2024-012841	2024-033688	10.000,00
27-0501-1702-45390	-	2024-012842	2024-033689	52.068,58
27-0501-1702-75349	24-0685	2024-012842	2024-033690	10.000,00
TOTAL				199.169,76

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2024- 002165 SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.**

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	oliCsFYQnCcV0FgYGdiwtw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 12:23:41	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/12/2024 12:22:32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oliCsFYQnCcV0FgYGdiwtw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/14	